



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Noviembre once (11) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL contra DUPERLY QUIMBAYA GARCIA, radicación 41001-41-89-004-2021-00607-00.

En atención a la solicitud de requerimiento de la apoderada de la parte, se

**R E S U E L V E**

ABSTENERSE de atender el pedimento de requerir al pagador de COLPENSIONES –ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES, pese a que no existe repuesta de dicha entidad existen diez títulos consignados, iniciando descuentos el 21 de enero del presente año y el último el 10 de octubre por valor de \$292.194 cada uno, para un total de \$2.921.940, los cuales serán cancelados una vez cumplidos los requisitos que establece el artículo 447 del Código General del Proceso. Envíese la relación de depósitos judiciales al apoderado.

**NOTIFIQUESE**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LilianaQ.